

VISTOS:

El Informe N° 1158-2023-SGP-GPP/MLV, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Memorando N° 000284-2023-GPP/MLV, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 000575-2023-GAJ/MLV, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que (...) “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2022-MLV, de fecha 27 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de La Victoria, por un monto ascendente a S/ 124'679,681.00 (ciento veinticuatro millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y un con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento, y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 558-2022/MLV, de fecha 28 de diciembre del 2022; en el marco del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo incisos 2.10 y 2.11 de la Resolución de Alcaldía N° 343-2023-ALC/MLV de fecha 23 de octubre de 2023 se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Municipalidad Distrital de La Victoria, así como los demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación del contenido presupuestario que requieran ser aprobadas por el titular del Pliego, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 31638, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, en el Capítulo II, Subcapítulo I, artículo 5°, sobre el control del gasto público, menciona que (...) “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, del numeral 7.3), del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que (...) constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores



recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, según el literal s) del numeral 16.1), del artículo 16º Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hace de referencia a “Las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la provincia constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”; asimismo, el numeral 16.2), dispone que (...) “las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego”;

Que, según la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, hace mención en el numeral 18.2), del artículo 18º, sobre Transferencias Financieras, que señala lo siguiente (...) “Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”;

Que, el Informe N° 1081-2023-SGP-GPP/MLV de la Subgerencia de Presupuesto, comunica que, durante el mes de octubre de 2023, se han efectuado modificaciones presupuestarias en las partidas específicas del gasto en los rubros de financiamiento: rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, ascendente a la suma de S/ 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles); en el rubro 08 Impuestos Municipales, la suma de S/ 1,721,307.00 (Un Millón Setecientos Veintiún Mil Trescientos Siete con 00/100 Soles); en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, la suma de S/4,010,427.00 (Cuatro Millones Diez Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100 Soles); y en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por la suma de S/ 336,920.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles) sumando en conjunto, entre créditos y anulaciones presupuestarias, el importe de S/ 7,147,539.00 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), conforme al Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales correspondiente al mes de septiembre 2023, del SIAF, el cual consolida y agrupa en resumen las modificaciones por programa presupuestal, producto y actividades.

Que, mediante Informe N° 1158-2023-SGP-GPP/MLV de fecha 9 de noviembre de 2023, en el que la Subgerencia de Presupuesto, propuso la formalización de la modificación presupuestaria correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio, correspondiente al Nivel Funcional Programático 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)” ascendente a S/ 7’147,539.00 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), sobre la base de las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Habilitaciones y Anulaciones) N° 0000001238 a la 0000001398, emitidas por el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP

Que, mediante el Informe N° 000575-2023-GAJ/MLV, de fecha 09 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legalmente viable las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de crédito y anulaciones, correspondiente al mes de octubre del 2023 por un monto de S/ 7,147,539.00 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), según el informe N°1158-2023-SGP-GPP/MLV de la Sub Gerencia de Presupuesto.



Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política y conforme a la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en virtud a lo dispuesto por los artículos 20° (numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, en mérito a las facultades delegadas al Gerente Municipal en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 343-2023-ALC/MLV

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la formalización de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático de crédito y anulaciones, correspondiente al mes de octubre de 2023 por un monto de S/ 7'147,539.00 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles).

Artículo Segundo: DISPONER que la Subgerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero: Remítase copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4), del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Gerencia de Gestión de Gobierno Digital, cumpla en publicar la presente Resolución, en la página web y el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Gerente Municipal

